para que en el plazo de diez naturales días comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimotercero. Resolución.

1. El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, que adoptará las resoluciones que procedan resolviendo el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida. Además, y de conformidad con lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento, contendrá una relación ordenada por especialidades formativas, con su correspondiente puntuación, de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, hayan sido desestimadas por rebasarse la cuantía fijada en la convocatoria, para que, en el supuesto de renuncia de alguno de los beneficiarios en el plazo de tres meses siguientes a la fecha de la resolución, el órgano concedente acuerde la concesión de la subvención, siempre y cuando se hay liberado crédito en la cuantía necesaria, al solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la lista de espera, y ello sin necesidad de nueva convocatoria. En el caso de que no pudiera adjudicarse en la especialidad formativa se procederá a la adjudicación de concesión dentro de la misma familia profesional y por orden creciente de identificación de especialidades formativas. Si aún así no se pudiera cubrir la vacante, la Dirección Provincial del SPEE determinará la adjudicación a otra familia profesional, respetando el orden creciente de puntuaciones.

5. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008 de 7 de marzo, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos V y VI, en el plazo de tres meses tras la finalización de la formación.